

ay los que son de este presente
 año de mill y quatrocientos
 y setenta y siete años como los
 que fueren de adelante en adelan-
 te. en cada un año para
 Siempre mas non an de
 poner des cuenta alguno en el
 Situado e señalado de las ren-
 tas de las dichas alcavalas
 de la dicha ciudad de murcia
 mas que sea de pagar entera
 e cumplidamente de las dichas
 rentas este dicho presente año e
 de adelante en cada un
 año para siempre mas sin
 poner en ello des cuenta alguno
 e que antes que la dicha ciudad
 de murcia ay a de gozar e goze
 del dicho mercado e de las
 otras cosas en esta dicha carta
 contenidas fagan pregonar
 por la dicha ciudad. como la
 dicha ciudad a de gozar del
 dicho mercado con condic[i]on